

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DERECHO



**Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores,
Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020.**

Tesis para optar título profesional de Abogado

Autor:

Concha Preciado Giuliano Andree

Asesor:

Urcia Quispe, Manuel Ulises

(Código ORCID: 0000-0003-3965-5904)

PIURA - PERÚ

2024

Índice general

Índice general	ii
Índice de tablas	iii
Palabras Clave:	iv
Constancia de originalidad	v
Título	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	1
Metodología.....	21
Resultados.....	23
Análisis Y Discusión	35
Conclusiones.....	38
Recomendaciones	39
Referencias Bibliográficas.....	40
Anexos	44

Índice de tablas

Tabla 1	Factores endógenos, que influyeron en la violación sexual de menores de edad, según percepción de los operadores jurídicos	24
Tabla 2	Factores exógenos, que influyeron en la violación sexual de menores de edad, según percepción de los operadores jurídicos	25
Tabla 3	Factores que influyeron en la violación sexual de menores de edad	26
Tabla 4	Factores que influyeron en la violación sexual de menores de edad, emitidos por el juez en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana,	27
Tabla 5	Análisis si se resolvió las sentencias, en el marco del artículo 173°	32
Tabla 6	Factores de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en las sentencias emitidas por los jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana	36

Palabras Clave:

Factores influyentes, delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado

Tema	Violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana
Especialidad	Penal

Línea de investigación

Línea de investigación	Instituciones fundamentales del derecho penal criminalística y criminología.
Área	Ciencias sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

Constancia de originalidad



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020**" del (a) estudiante: **CONCHA PRECIADO GIULIANO ANDREE**, identificado(a) con Código N° **2114200143**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 14 de mayo de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

Título

Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal
Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020.

Resumen

El estudio tuvo como objetivo determinar los factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, emitidos en las sentencias por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, por la razón la indemnidad sexual es el bien jurídico protegido, Al incremento de la vulneración se presenta la investigación se empleó una metodología básica - mixta, de diseño descriptivo no experimental, método hermenéutico, deductivo se aplicó la técnica análisis documental a diez sentencias de violación en la materia y la encuesta se realizó a veinte operadores jurídicos, se obtuvo los resultados a) Se analizó; el 100% de las sentencias emitidas, se consigna que sí; el Juez; resolvió, en el marco del artículo 173° del CP.; evidencia los expedientes el 20% en el art. 173°; el 30% artículo 173 inciso 1: y el 50% del artículo 173°inciso 2; b) Se identificó los factores de riesgo no previstos por los padres fueron: 10% en el ámbito escolar, el 10% en las redes sociales; el 30% en la comunidad; el factor hogar relevante en el 50% los mismos que se registran en las sentencias emitidas. Se concluyó, se determinó en la emisión de las sentencias del estudio los siguientes factores influyentes representados y en la escala frecuencia de realización de ocurrencia de hechos: el 45% confianza “siempre”, 50% psicológico “frecuencia”, y el 50% familia “casi siempre”; 45%; educación “casi siempre”, el 45% comunicación “con frecuencia”, y el 80% jurídico “en ocasiones” considerados endógenos y exógenos.

Abstract

The study aimed to determine the influencing factors in the crimes of sexual violation of minors, issued in the sentences by the Supraprovincial Collegiate Criminal Court of Sullana, for the reason that sexual indemnity is the protected legal good. The increase in violation occurs. The research used a basic - mixed methodology, non-experimental descriptive design, hermeneutic, deductive method. The documentary analysis technique was applied to ten rape sentences in the matter and the survey was carried out on twenty legal operators, the results were obtained a) It was analyzed; 100% of the sentences issued say yes; Judge; resolved, within the framework of article 173 of the CP.; The files show 20% in art. 173°; 30% article 173 paragraph 1: and 50% of article 173 paragraph 2; b) The risk factors not anticipated by the parents were identified: 10% in the school environment, 10% in social networks; 30% in the community; the relevant household factor is 50%, the same as those recorded in the sentences issued. It was concluded that the following influential factors were represented in the issuance of the sentences of the study and in the frequency scale of occurrence of events: 45% trust "always", 50% psychological "frequency", and 50% family "almost always"; Four. Five%; education "almost always", 45% communication "frequently", and 80% legal "sometimes" considered endogenous and exogenous.

Introducción

Para toda investigación es indispensable profundizar y examinar sobre el tema de utilidad, el mismo que consta de estudios previos de los cuales se presentan los siguientes:

Abril, Alcántara, Martínez y Castañeda (2016) desarrollaron el estudio trazó el objetivo de identificar los protocolos de intervención del Abuso Sexual Infantil que se ajustan con los requerimientos de Protección Integral, según la Ley 1098 de 2006 en Colombia, se empleó una metodología cualitativa de diseño interpretativo-comprensivo concluyendo que existen fallas en dos protocolos desarrollados en Colombia sobre el injusticia sexual infantil, ya que no se sustenta en criterios de protección integral de la infancia y adolescencia, los resultados permitieron encontrar que los protocolos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11° y 12°, cuentan con un marco normativo nacional e internacional como sustento en su formulación; de estos diez, en los protocolos 2°, 4°, 5° y 11° se incluye la Ley N° 1098 de 2006 y en el 3° y 10° no se expone ningún marco normativo como soporte de formulación.

Cerón, Roa y Salcedo (2016) su investigación con el objetivo fue especificar las peculiaridades de los sucesos por abuso sexual en las atenciones de precipitaciones y consulta externa valorados en la institución hospitalaria de 1er. nivel, el problema versó sobre los hechos y sus consecuencias en la salud corporal y intelectual en los niños y muchachos; para ello, emplearon una metodología básica-cuantitativa y llegaron a la conclusión el abuso sexual se presenta en edades entre la niñez y la adolescencia y por lo general que el agresor es casi siempre un conocido, frecuentemente con vínculo consanguíneo lo cual facilita la perpetuación del hecho, a través del engaño, el chantaje o la amenaza; los resultados indicaron que el 77% de las víctimas fueron mujeres y el 23% hombres en edades entre los 2 a 16 años, el 100% eran estudiantes y que el acto fue cometido por un solo agresor; en el 93% por conocidos y el 42,9% eran familiares de los menores.

Villa (2021) investigó el estudio cuyo objetivo fue, determinar los factores que influye en el incremento en la delegación del infracción de transgresión sexual de pequeños

en el Distrito del Callao durante la Emergencia Sanitaria – Covid 19, observación derivada desde de los diversos medios de comunicación. Se aplicó la metodología de tipo cualitativo, alcance explicativo y diseño no experimental, mediante la encuesta a través del análisis documental. Obteniendo como resultados en todo lo que al tema de estudio la infracción de infracción sexual se ha incrementado durante el período de la emergencia sanitaria y es lo que se sustenta en las denuncias y diligencias que se tramitan sobre dichos hechos. Concluyendo los factores de la comisión del delito de violación sexual de menores en el Distrito del Callao durante la emergencia sanitaria son: el hacinamiento familiar, la situación de pobreza, los bajos niveles educativos y los factores socioculturales.

Cóndor (2020) cuyo objetivo establecer los componentes influyentes en el número de casos de violación entre niños de 0 a 14 años en la ciudad de Huancayo, 2019. La metodología aplicada fue el método análisis síntesis, sociológico, nivel explicativo. Concluyendo; el derecho tiene el oficio de vigilar por la entereza de presupuestos jurídicos asimismo de enfocarse a la preservar la ecuanimidad y la fortuna de las personas y sobre todo de los frágiles como los pequeños de edad.

De acuerdo a (Mendoza, 2019). El artículo 173 del Código Penal peruano estipula que quien viole a un niño entre 10 y 14 años podrá ser condenado a 30 o más años de prisión; los niños menores de 10 años podrán ser condenados a cadena perpetua. Recientemente se aprobó el artículo 173 del artículo 30838 del Código Penal revisado, que estipula y dispone que los delitos sexuales contra niños menores de catorce años serán castigados con "cadena perpetua". Por lo tanto, la cuestión que debe examinarse es si la pena de prisión perpetua puede reducir efectivamente el creciente número de delitos contra niños menores de 14 años y si es coherente con el propósito del castigo. Su objetivo es aclarar si las cadenas perpetuas ayudarán a reducir el número de casos de violación que involucran a niños menores de 14 años y si ayudarán a restablecer los objetivos de la sentencia. Para ello, se construye un marco conceptual desde una perspectiva teórica y jurídica; se revisan sistemáticamente 4 artículos científicos y 3 recomendaciones, y se dan los resultados y discusiones posteriores. El final es como termina la historia.

Casafranca (2018) desarrolló la tesis cuyo objetivo estableció la relación existente cuando se trata de casos de abuso infantil y acusaciones penales, el problema es que Perú tiene la mayor cantidad de denuncias sexuales. A menores de edad; se empleó una metodología básico-descriptivo-correlacional y se finiquitó que los componentes endógenos tales como psicológicos y biofisiológicos, así como los exógenos se relacionan a la disfunción familiar, la condición económica y el hacinamiento retizan un papel desencadenante en la acumulación de la violencia sexual en menores; los resultados indicaron los factores o causas que relacionan la violación sexual son exógenos en un 16,67% seguido de endógenos con 13,33%.

Ramos (2017) realizó la investigación cuyo objetivo fue analizar como estarían influyendo pérdida familiar en delitos familiares en el estado Tacna, descrita y determinada mediante un enfoque descriptivo, no experimental; incompatible con la presencia de machismo, falta de unidad familiar, armonía familiar, comunicación, sencillez, flexibilidad, presencia y presencia en casos de violencia doméstica destructiva. Actividades; los resultados mostraron que el 78.9% de los casos violentos ocurrieron en familias separadas, y la afectación en la salud psicológica y emocional de las víctimas alcanzó el 93.5%.

Huaranga (2016) en su estudio tuvo como objetivo identificar los factores responsables de las violaciones de género a niños pequeños en Huánuco entre 2012 y 2013 y sus consecuencias jurídicas y psicológicas, para lo cual utilizó la investigación. Los métodos de interpretación y los hechos demuestran que los factores que causan la violación de los derechos civiles de los niños son la falta de cuidado, protección y comprensión de menores y adultos, mujeres solteras y niños no identificados, problemas psicológicos de los niños, etc. víctima. Y energía nuclear pequeñas familias; productos corroboran la falta de recursos para proteger e informar en los centros educativos, la sumisión de los niños en la pobreza y los hacinamientos en las familias nucleares como causas que ocasionan la violencia sexual.

Machado (2017) en la investigación cuyo objetivo fue determinar la relación existente entre el delito de violación de la libertad sexual a menores de edad y su influencia en el aborto, el problema encontrado en Lima Norte fue el índice de abortos practicados a mujeres embarazadas como consecuencia En relación con los costos relacionales, los

investigadores utilizaron un enfoque original para concluir que el aborto es una violación de los derechos sexuales de los niños cuando el gobierno obliga a una mujer, niña o adolescente rechazada a quedar embarazada. La idea en sí va en contra de la ley y del pueblo, así como de aquellos a quienes se les pregunta que la idea viola los derechos de los niños en relación con el aborto, porque existe frustración al sentir la obligación de tener un hijo producto de una violación ya que no debería estar penado. Núñez (2016) en la tesis cuyo objetivo fue comprender la problemática social involucrada en los casos de custodia de menores de las Cortes Primera y Segunda de Apelaciones de La Libertad, y el problema encontrado es el rápido crecimiento de los delitos de abuso de menores; en este caso se utiliza un método de descripción básico, combinado con la hermenéutica. Método de reducción, se concluyó que el 90.9% de las víctimas eran mujeres y el 9.1% eran hombres; el 68.2% tenían entre 10 y 14 años, pero el 9.1% eran menores de 10 años; los resultados arrojaron que el 59.1% de los imputados eran empleados, el 18,2% de las personas están desempleadas, y el 63,6% de los acusados de delitos de abuso infantil tienen un salario mensual inferior al salario mínimo vital, lo que representa el 18,2% del precio original; el 4,6% tiene un salario de más de 1.000 y menos de 2.000.

Calle (2016) desarrolló un estudio cuyo objetivo fue determinar La condición de las sentencias fenómeno y segunda ruego sobre Proceso Penal por el tropiezo de resquebrajamiento erótico de pequeño de edad, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el recurso N° 0124-2015-19- 2005-JR-PE-01, se empleó un dialéctica de individuo mixto, altura exploratorio-manifiesto y boceto jamás experimental, retrospectivo y transversal y se concluyó que la aforismo de recurso confirma la aforismo expedida por el Juzgado Penal colegiado Alterno de Piura, que resolvió execrar a veinticinco primaveras de pesar privativa de autodeterminación por el tropiezo de resquebrajamiento erótico de pequeño de edad.

A continuación, se presenta las bases teóricas que fundamentan a las variables del estudio: Factores influyentes del delito y violación sexual de menores

Factores influyentes del delito; según Hurtado (1987), expresa; en referencia al código penal francés: que el delito es definido como la acción u omisión penada por la ley.

Los elementos del delito son:

La tipicidad: Es la imagen creada por el juez para ilustrar el hecho delictivo es una interpretación clara de la conducta prohibida. (Peña y Almanza, 2010)

La antijuridicidad: es la violación a lo estipulado en la norma, conducta que representa una transgresión a los bienes legales protegidos por la ley, es decir, es toda conducta contraria a Derecho, contraria a la ley.

La culpabilidad: supone la constatación del carácter antijurídico de la acción y su atribución al autor. (Hurtado, 1987)

Castellanos (2000) indica que la palabra delito proviene del latín delinquere, que significa rendirse, abandonar el camino correcto, abandonar el camino marcado por la ley.

En el sentido jurídico es una actividad humana libre, superada por el presupuesto legal del derecho penal. Así, Peña y Almanza (2010) citando a Carrara, afirman que la infracción es una existencia legal, es decir, una creación de la ley, Porque hay un conflicto entre la verdad humana y la ley, por eso se llama ilegalidad, lo que significa que la ilegalidad es la raíz del crimen, no solo su componente.

En ese sentido, el delito constituye una acción u omisión, es decir, un hacer o dejar de hacer determinada conducta regulada, poniendo en peligro bienes jurídicos protegidos y, por ende, tiene una consecuencia jurídica. Además de típica para que una conducta tenga una responsabilidad penal, debe ser antijurídica y culpable.

La punibilidad es el consentimiento impuesto al comisionado que comete el agresor tipificado como delito, es decir, cada inseparable de los tipos penales conceptualiza la punibilidad a la que se hace solicitante quien transgrede la lealtad penal (López, 2012). Peña y Almanza (2010) En realidad una persona es muy compleja, y su comportamiento bajo ciertas condiciones no es obvio porque su pensamiento es incorrecto. Hay dos tipos de su comportamiento:

a) Crónico: Tienen la misma cosa o motivo. En los humanos, es similar al comportamiento humano, la naturaleza, el instinto, la mente y la inconsciencia, es decir, deseos ocultos controlados por la mente; por estar en el corazón, el deseo también es una fuerza que nos obliga a hacer o no hacer algo; proyecto, decidiendo hacer algo. (Solís, 2017)

b) Exógeno: Todo lo que sucede fuera del cuerpo humano proviene de dentro del cuerpo humano. Se divide en condiciones naturales o ambientales, clima, entorno del suelo, ecología, cultura, actividades y costumbres económicas, etc. (Labrin, 2009)

Entre los principales factores tanto internos como externos que llevan al hombre a delinquir se encuentran: Psicológico, Familiar, Social, Económico y Cultural.

La Infracción sexual de menores; desde el término la violencia involucra el uso de la potencia y el uso de amenazas como medio de extorsión o abuso de poder. Casi todas o la mayoría de las leyes reconocen una serie de contextos en las que se contempla la violencia; se trata de casos de delitos abiertos a la ley, es decir, delitos prescritos por la ley.

Se originó a partir de la enseñanza de la lengua italiana e introdujo la enseñanza de la lengua española a finales de los años setenta y principios de los ochenta (Salinas, 2004)]. Además, el gobierno quiere salvaguardar y avalar el desarrollo sexual adecuado de quienes aún no ha alcanzado el nivel de madurez, como los niños pequeños, y proteger a quienes lo merecen. Cuando se trata de cuestiones psicológicas, no basta con comprender el crecimiento de las relaciones sexuales.

Sobre la violencia sexual, citando a la Organización Mundial de la Salud (OMS) es definida, por ejemplo, el uso de fuerza física, fuerza o el uso real o amenaza de fuerza contra uno mismo, otra persona o un grupo, que resulte en lesiones, muerte o discapacidad o deterioro mental o del desarrollo.

Según Burgess (1974), la violencia como medio eficaz de relación sexual puede ser el segundo factor más importante en los casos de violación.

Un delito relacionado con el sexo es un acto sexual, un delito relacionado con el sexo es un delito relacionado con incidentes y conflictos. En los delitos sexuales, la protección jurídica más importante son los derechos sexuales de la persona, y para los menores invisibles, pues por su menoría de edad no tienen discernimiento. (Policía Nacional del Perú, 2006)

Según Mejía-Rodríguez y Bolaños (2015) La infracción sexual presenta una demostración proporcionado específica, luego en situaciones aislada de las otras formas de exceso, donde hacen sinergismo las distintas naturalezas de exceso, como el exceso físico, el exceso psíquico, las privaciones para la despreocupación y, sobre

todo, la proporcionado conocida exceso venéreo. Asimismo; los órganos sexuales no están aptos para las relaciones sexuales sino también su psicología no está capacitada para procesar la intensidad de las emociones y sensaciones que complementan a las interacciones sexuales que corresponde a la etapa adulta.

En ese sentido, La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud afirman que la conducta sexual, el intento de conducta sexual, los mensajes o indicaciones sexuales no deseados o cualquier forma de venta o uso de sexo. Coaccionando a otro individuo, independientemente de la relación de esa persona con la víctima y de las circunstancias, incluso en el hogar y el trabajo. Añadió que la coerción puede incluir el uso de la fuerza, amenazas psicológicas, chantaje y otros niveles de amenazas. (Mejías-Rodríguez et al)

El capítulo IX, título IV del artículo 173 del Capítulo Especial del Código Penal peruano, que trata el tema del maltrato infantil en la ley, señala que una persona que tiene la oportunidad de tener relaciones sexuales con los genitales, el ano o una rata, puede hacer algo similar y iniciar algo o una parte del cuerpo que es uno de ellos. Los dos primeros métodos se castigan con cadena perpetua.

Una persona es culpable de indecencia con un menor si mantiene relaciones sexuales genitales, anales u orales, u otro acto similar, insertando un objeto o parte del cuerpo en el pene o el ano y una persona en el suelo. 18 años. Hay cuatro opciones:

a. Acceso venéreo vaginal. (b) vía venéreo anal, (c) venéreo oral y (d) argumento semejante.

Afirma San Martín Castro (2007) que la vía venérea, gol desde el punto de vista biológica (discernimiento por paso vaginal) como desde un punto de vista normativa (discernimiento anal y oral), supone necesariamente la intervención de la mama venérea masculina. Los sujetos se limitan al gendarme viril, pues asimismo se prevé como rudimentos de vía otros objetos, es decir, de rudimentos materiales inanimados: palos, prótesis, etc.

Así mismo, el mencionado ejecutor menciona que el argumento semejante importa, de un lado, la preparación de objetos sucedáneos de la mama venéreo masculino, que sean capaces de espécimen utilizados con propósitos sexuales; y, de otro lado, de vergüenzas pudendas del cuerpo, es decir, aquellos que tienen artes anatómicas de

espécimen introducidas, de manera penetrante, en el interior de las cavidades vaginal ya anal (dedos, manos, pies, codos, rodillas).

Según Bramont Arias y García Cantizano (2013) refieren que hay comportamientos en el interior de los delitos sexuales en los que en absoluto se puede reafirmarse que se proteja la autodeterminación venérea, en la proporción que la deteriorado carece de esa autodeterminación. Se escudriñamiento acoger la indemnidad ya intangibilidad venéreo, ya sea el ímpetu ya crecimiento física, psíquico, normal, validación de las personas.

En los delitos sexuales, afirma San Martín (2007) se entiende que el proporcionadamente legal quebrantado es la autodeterminación venérea, esto es, el talento que tiene toda tío para auto determinarse en el radio de su sexualidad, que viene escasa por segundos requisitos: (i) el pleno cultura del agarrado del espaciosidad y efecto de una trabazón venéreo, y (ii) la demostración voluntaria y despreocupado parabién para participar en parecido disciplina de relaciones.

En la fortuna de menores ya incapaces, en absoluto se protege propiamente la decisión venérea pues por concreción carecen de parecido talento, lo que se vulnera es la indemnidad venérea, en cuyo premio el blindaje se orienta a eludir ciertos asideros que inciden de una manera infeliz en el crecimiento mañana de su eminencia que, en la fortuna de los menores, para que de adultos puedan concertar en autodeterminación sobre su conducta venéreo.

Peña Cabrera (citando a Gaceta Penal, 2013) explica que el proporcionadamente legal chapado en los delitos de transgresión de pequeño el proporcionadamente legal chapado es la intangibilidad ya indemnidad venéreo, que está relacionada con la práctica de la sexualidad de los menores de permanencia en la proporción que se afecta el crecimiento de su eminencia y originar alteraciones en sus sucesos ya cadencia psíquico, por ello, se considera el parabién del pequeño escaso de validez.

Se prostitución de preservar, la autodeterminación venérea en arranque de la que el agarrado podrá ejecutar conveniencia en etapas más avanzadas de sus sucesos, lo que reclama como prius que en etapas previas de columna el agarrado quede a salvo de traumas.

La Corte Suprema (2004) ha señalado que tratándose de menores de edad:

En el supuesto consentimiento prestado la víctima resulta irrelevante por cuanto la figura [...] no admite. Luego de dar su consentimiento, la víctima no realizó acción alguna a causa de la deuda establecida por la ley, la cual en todos estos casos se considera ilegal por estar amparada por la ley. Castigo sexual.

En el nivel jurídico, los diferentes estados a través del ordenamiento agrupan de manera uniforme los delitos sexuales con la denominación *atentados en contra de las buenas costumbres*, en el Perú según el Código Penal de 1991 se le llama violación de la libertad sexual (Braamont y García 2020).

Infracciones de infracción sexual en agravio de menores de edad, se vienen actualizando e internalizando para el entendimiento de este delito cuando el sujeto pasivo de estos delitos; es menor a catorce años, cuando se habla de violación sexual de menores se trata, que el menor posee menos de catorce años y cuando alguien tiene menos de catorce años significa que siempre que tenga esta actividad; acceso carnal o análogos o siempre que aterrice este tipo de actividad, va ser considerado como violación sexual porque a partir de los catorce años recién se adquiere libertad sexual resaltando debajo de los catorce años no se tiene libertad sexual sino indemnidad sexual por tanto, el bien jurídico que se protege cuando una persona tiene menos de catorce años no es la libertad sexual sino, un menor de catorce años tiene indemnidad sexual quiere decir; que no tiene el derecho de dar consentimiento para tener relaciones sexuales cualquier actividad de acceso carnal o análogo va ser considerado; en estos casos violación sexual porque cuando una persona es menor a catorce años lo que se busca es que aún no ejerza ninguna actividad sexual porque todavía no tiene el valor de conocimiento suficiente para poder decidir las consecuencias de decidir de la actividad sexual la finalidad tener intacto el progreso de la personalidad en este aspecto se quiere que las personas maduren sexualmente para que a partir de esa madurez puedan decidir libremente si quieren tener relaciones sexuales (Peña y Almanza, 2010).

En la legislación Peruana, la independencia sexual en el Perú se obtiene a partir de los catorce años debajo de los catorce años lo que se tiene es indemnidad sexual, lo que se protege es la no agresión, la intangibilidad por ello debajo de catorce años se entiende violación sexual porque la presunción que establece la norma es una presunción iure

et de iure expresión que no admite prueba en contrario se presume según la ley sin admitir prueba de contrario presunción iure et de iure por una persona menor a catorce años no ha madurado sexualmente y se presume sin admitir prueba de contrario de una persona que tiene más de catorce años sí ha madurado sexualmente. Presunción que no admite excepciones. El único escape es el error de comprensión culturalmente condicionado y error de prohibición; es cuando la persona desconoce que está prohibido tener relaciones sexuales con menor de edad (Peña y Almanza, 2010).

Indemnidad sexual es el derecho al menor de catorce años de edad a desarrollar su sexualidad en forma natural sin interferencia de sucesos que por su presencia anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo. (Tobar Sala, 1999).

El error de tipo; es ausencia del dolo es cuando la persona o sujeto activo desconoce que la persona posee menos de catorce años entonces allí se verá si ese error es respecto a la edad es vencible o invencible se castigará la conducta como culposa y se aplicará responsabilidad respectivamente además la pena que estable la Ley para violación sexual a menores de catorce años de edad, es la pena de cadena perpetua (Peña y Almanza, 2010).

Asimismo, precisa: sobre la conducta típica de violación sexual de menor de edad establecido mediante Decreto Legislativo 635-1991 en su artículo 173° el mismo que ha tenido a la fecha varias modificaciones, actualizaciones necesarias para ajustarse a la realidad de la sociedad

En el aspecto de la Enfoque objetivo; en cuanto a finalidad delictiva: Esta finalidad se presenta cuando un cliente realiza una conducta sexual con otra persona mediante el coito genital, anal u oral, o realiza el mismo acto introduciendo un objeto o parte del cuerpo a través del perineo o el ano. Gente joven. (Donna E., 2000)

En relación al sujeto activo cualquier persona sea macho ora mujer. Acerca del tipo penal no exige la concurrencia de alguna cualidad o calidad especial, aparte para apreciar la conducta; tocante a los sujetos en violación: cuando el referente o sujeto activo: Cualquier agresor, haciendo beneficio de la brutalidad logra llevar a cabo una violación u otro parecido con el lastimado sin con su aprobación o tenacidad. En el evento de menores de catorce años, en actuaciones se requiere la brutalidad para que

se configure el hecho, éste se configura también con su aprobación porque los menores en situaciones tienen idoneidad para ingresar válidamente un vínculo erótico con el sujeto indolente: puede individuo ser macho como la mujer, con la única particularidad de mantener una perduración cronológica hasta los catorce años.

Y en la posición de la Tipicidad Subjetiva; lo constituye el dolo, esto es, el sujeto actúa con erudición y tenacidad en el cuerpo de la actividad ilícita. Se requiere que el agarrado ligero tenga erudición que, con la elaboración de las acciones voluntarias de conseguir su objetivo, cual es remunerar su apetencia erótico, poniendo en un talante indolente al lastimado.

Bien jurídico tutelado: En este tipo de justicia de género, el objetivo es proteger los derechos y la inocencia de los niños. Según Bustos (1986), está prohibida la socialización de niños que aún no han alcanzado la edad de expresar emociones y personalidad. Realice un cambio importante que tendrá un impacto significativo en su vida o su forma de pensar.

José Luis Castillo Alva, Explica: "Creemos que el castigo sexual es una expresión de los derechos humanos y de la justicia, y que, como todas las personas, las personas tienen la oportunidad de desarrollarse libremente en su naturaleza sin que el mal se invada en el corazón y provoque un síntoma sin síntomas". Por el resto de la vida de una persona. El Código Penal protege a todos los niños de la injerencia en sus actividades sexuales y de quienes se aprovechan de ellos a través de relaciones, cuidados o confianza para continuar ejerciendo actividades sexuales. (Castillo, 2002)

En cuanto a la pena, lo que se reprime es el comportamiento sexual el acto sexual en sí mismo, hacia la delegación del delito no se requiere ningún mecanismo que doblega la voluntad del agredido al respecto del consentimiento se precisa en la Casación N° 41-2012-Moquegua ha establecido que el ordenamiento jurídico peruano en el marco del criterio de interpretación sistemática protege a las personas menores de 14 años de edad. El delito de violación sexual de menor de edad a lo largo en el tiempo presenta una serie de modificaciones sí se observa el código penal primigenio del año 1991, presenta el tipo penal primigenio; reprimía al que practicaba el hecho sexual u otro comportamiento semejante con un menor de catorce años y se diferencia las penalidades en base a la edad.

En el año 1991 mediante Decreto Legislativo N° 635, se promulga el 03.04.91 y se publica el 08.04.91 el Código Penal y se establece en el Apartado IX la Violación Sexual, se establece:

Artículo 173.- Violación de un niño menor de catorce años. El que se acueste con un infante menor de catorce años o realice actividades similares con él será castigado de la subsiguiente condición: (1). Si la víctima es menor de siete años, será castigado con la siguiente pena: Sentenciado a vivir en prisión. (2). Si la víctima tuviera entre siete y diez años de edad, se le impondrá pena privativa de libertad no menor de 25 años ni mayor de 30 años. 3. Si la víctima tiene entre diez y catorce años, la pena es de veinte o veinticinco años. Si el cómplice tiene poder especial sobre la víctima o hace que ésta confíe en él por su cargo, cargo o relación familiar, el caso antes mencionado será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. 2 y 3 previstos ¹

¹ (*) Texto vigente conforme a lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 27507 publicada el 13-07-2001.

Nota: Este artículo fue anteriormente modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27472 publicada el 05-06-2001.

Este artículo anteriormente fue modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 896, publicado el 24-05-98, expedido con arreglo a la Ley N° 26950, que otorga al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia de seguridad nacional.

Nota: inicialmente modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 26293 publicada el 14-02-94.

Concordancia: Resolución Administrativa N° 185-2001-P-CSJLI-PJ

Artículo 173 A.- Violación de menor de catorce años seguida de muerte o lesión grave Si los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua.” (*)

(*) Texto vigente conforme a lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 27507 publicada el 13-07-2001.

Nota: Texto vigente conforme a la modificación establecida por el Artículo 1 de la Ley N° 27472 publicada el 05-06-2001

Este artículo anteriormente su modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 896, publicado el 24-05-98, expedido con arreglo a la Ley N° 26950, que otorga al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia de seguridad nacional

Nota: Este Artículo fue incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 26293 publicado el 14-02-94

En el año 1994 mediante Ley N° 26293 se modifica: Artículo 173°. - El que tenga relaciones sexuales o conducta similar con un niño menor de catorce años será sancionado con las siguientes penas: (1) Si la víctima es menor de siete años, será sancionada con pena privativa de libertad no menor de veinte años y veinticinco años. Más de 20 años. 3. Si el cómplice tiene entre diez y catorce años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de diez años o con pena privativa de libertad no mayor de quince años. Si se cree en su palabra, los delitos enumerados en estos artículos serán castigados con pena no menor de 25 años ni mayor de 30 años, no menor de 20 años, no mayor de 25 años, o no menor de 15 años ni más. De 20 años. Del párrafo anterior. Años para cada uno de los supuestos previstos en los incisos 1o., 2o. y 3o.

En el año 1998 mediante Ley 26950 el Parlamento de la República autorizó al Autoridad Ejecutiva establecer sobre Seguridad Nacional a través del Decreto Legislativo N° 896 (1998) se modifica:

Artículo 173 Violación sexual “El que realiza el acto sexual u otro similar con un menor de catorce años de edad, será impasible con las siguientes penas exclusivas de Derecha: (1). - Prisión perpetua si la víctima es menor de siete años. (2). - Si la víctima tuviera entre siete y diez años, la pena no será inferior a veinticinco años ni superior a treinta años. (3). - Si la víctima tuviera entre diez y catorce años de edad, la pena no excederá de veinte o veinticinco años. Si el ayudante tiene control total sobre la víctima o la obliga a depender de él o ella debido a su trabajo, posición o relación familiar, la pena por las circunstancias enumeradas en los puntos 2 y 3 es prisión por un período no superior a 30 años.

Violación de menor de 14 años, con resultado de muerte o lesión grave Artículo 173-A.- Si los actos descritos en los párrafos 2 y 3 del artículo anterior resultan en la muerte o lesión grave de la víctima que sea cómplice. Si ve este resultado, o si actúa cruelmente, su castigo será cadena perpetua.

En el año 2001 mediante Ley 27472. Leyes 896 y 897 que derogan la Ley No. 1, aumentan las penas y limitan las autoridades en los casos más graves.

Concordancia: Resolución Administrativa N° 185-2001-P-CSJLI-PJ

Artículo 173; Violación de menor de catorce años. El que cometa actos sexuales o actos análogos con un niño menor de catorce años, será reprimido con las siguientes penas: (1) Si la víctima es menor de siete años, la pena de prisión no será inferior a veinte años o más de veinticinco años (2). El que tenga más de siete años o menos de diez años será condenado a pena privativa de libertad no menor de quince años ni mayor de veinte años. 3. Si la víctima tuviera entre diez y catorce años de edad, la pena será de prisión determinada no inferior a diez años ni superior a quince.

La pena de cárcel por las contravenciones enumeradas en los artículos 2 y 3 no excederá de veinticinco años si el cómplice tiene un cargo, cargo o relación familiar que le confiere poder exclusivo sobre la víctima o le obliga a confiar en ella.

Artículo 173°A barra. Violar a un niño menor de 14 años, con resultado de muerte, lesión u otras consecuencias graves. Sí, lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del art. Solía ser que, si la víctima moría o resultaba gravemente herida, sería visible para los clientes, o sería cadena perpetua si el acto era violento, o cadena perpetua si la lesión era grave. Nada menos que veinticinco. Más de Treinta Años

Ley N° 27507 (2001) Ley 896 (1998) Restituye el texto de los apartados 173° y 173°A de la Ley Modificada por la Ley N° 27507 (2001) Ley 896 (1998) que dispone:

Restaura el Capítulo 1° 173-° y 173°-A, establecido por la Ley N° 896. 896, como sigue: Artículo 173 Adulterio y Violación "Todo individuo que haya tenido relaciones sexuales con una dama menor de 14 años y se comporte como un niño, será castigada de la siguiente manera: (1). - Si la víctima tiene 7 años de edad o más, la pena es cadena perpetua. (2). - Si la víctima posee entre siete y diez años de edad, la pena no será inferior a la que corresponde a quienes tuvieran veinticinco o más de treinta años (3). - Si la víctima tuviera entre diez y catorce años de edad, la pena no excederá de veinte o veinticinco años. Si el trabajo, cargo o relación familiar del cómplice le da poder exclusivo sobre la víctima o la obliga a depender de ella, la pena para las personas en las etapas segunda y tercera es de treinta años de edad o más;

Artículo 173-A Artículo, Violación de un niño menor de 14 años tras muerte o enfermedad grave. Los vendedores pueden verlo y si continúa con su violencia será sentenciado a cadena perpetua. "Por medio del órgano se ha condenado recientemente a la primera pareja y al niño a estas penas: veinticinco o más. Treinta años. (3). Si la

víctima tiene entre diez y catorce años, la pena es de veinte o veinticinco años. Si un cómplice tiene poder exclusivo sobre la víctima o la obliga a confiar en ella por razón de su cargo, posición o relación familiar, y concurren las circunstancias señaladas en los incisos 2 y 3, la pena de prisión no excederá de treinta años.

Ley 28704 (2006), La ley cambió la cuestión de la libertad sexual, aboliendo los derechos de los penados al indulto, el indulto y la conmutación; alineándose con la línea 173°; violar a un niño menor de catorce años mientras duerme solo con el pene, el ano o la boca, o a través de las dos primeras El niño será castigado con estas penas: (1). Si el niño tiene menos de diez años, la pena es cadena perpetua. (2). Si la víctima tuviera más de diez años, pero menos de catorce, se le impondrá la pena de prisión determinada no menor de treinta años ni menor de treinta y cinco años. (3). Si la víctima tuviera entre catorce y dieciocho años, se le impondrá pena privativa de libertad no menor de veinticinco años ni mayor de treinta años. Sanciones a que se refieren los apartados 2 y 3 será la de prisión perpetua si el cargo del agente, su cargo o sus relaciones familiares confieren a la víctima derechos especiales o la obligan a depender de él.

Capítulo 173°-A Abandono de menor de edad por vía sexual, con resultado de muerte o enfermedad grave. El que cometa los actos de los incisos 2 y 3 del artículo anterior, que causen la muerte o lesiones graves de la víctima y la visibilidad del asistente, o actos de violencia, será sancionado con prisión perpetua.

Ley N° 30076 (2013) Ley que reforma la Ley de Protección, el Código Procesal Penal, el Código Procesal Penal y el Código de la Niñez y la Adolescencia y establece documentos y políticas encaminadas a regular la seguridad de vida de los ciudadanos.

Artículo 173 Sexo y Género. El individuo que haya tenido relaciones sexuales, relaciones anales o relaciones orales con un niño menor de catorce años, o que tenga relaciones con cualquier objeto o parte del cuerpo por cualquiera de los métodos primero y segundo, es menor de edad y será sancionada con las siguientes oraciones: (1). Si el niño tiene menos de diez años, la pena es sucesión imperecedera. (2). Si la víctima tuviera entre diez y catorce años, se le impondrá pena exclusiva de independencia no menor de treinta años ni mayor de treinta y cinco años.

En el caso del apartado 2, si el empleo, la posición o las relaciones familiares del agente le confieren un control total sobre la víctima, o le incitan a confiar en ella, la pena será de cadena perpetua.

Ley N° 30838 (2018) Ley que modifica el Código y el Código Penal para promover la prevención y precepto de las infracciones contra la libertad y la sanción

Artículo 173°. - Violación de un niño pequeño Tener la oportunidad de utilizar el pene, ano, boca o cualquier otra cosa similar al preámbulo de un objeto o porción del cuerpo por el primer medio, es decir, un niño menor de 14 años, fue condenado a cadena perpetua.

Texto original de la Ley N° 30838, que modifica el artículo 173 de la Ley de Decisión: Violación de niños. Una carta que confirme que una persona ha tenido relaciones sexuales, anales u orales, o cualquier acto similar a la penetración de un objeto o parte del cuerpo mediante el primer método, significa que dos personas y un niño menor de catorce años estarán sujetos a las siguientes penas: cadena perpetua.²

En las legislaciones internacionales la edad es variable en cuanto al delito desde cero hasta: catorce años en Perú, hasta doce años en Ecuador, hasta trece años en Argentina, a dieciséis años en España, hasta trece años en Japón

Según Cabanellas (2003) precisa, es necesario tener conocimiento de la palabra sentencia expresa lo que se siente u opina quien la dicta, es la disposición que auténticamente impone el magistrado proporcionado, calificando de convenio con su dictamen y según la ley o al canon aplicable. El Código Procesal Penal vigente, establece dos tipos de sentencia en materia penal:

Sentencia absolutoria: es la resolución que ordena la Derechos del imputado, cese de la coacción, devolución de los bienes sujeta a medidas incompatibles con el decomiso, registro adecuado, retirada de antecedentes policiales y penales. (Artículo 398 del Código de Procedimiento Penal)

² (*Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 30838, publicada el 4 de agosto de 2018. Artículo 173°-A.-

(*) Artículo derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30838, publicada el 4 de agosto de 2018.

Por su parte, el artículo 399 de la figura jurídica antes mencionada explica que una decisión es una decisión judicial que establece pena o protección y las medidas que debe seguir el delincuente.

El fundamento de esta investigación surge de un caso ante el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana por violación de la ley sobre el género de niños menores de catorce años, sin que se permita conocer el contenido y respeto demostrado. . Tanto internamente como externamente interviene también el concepto de concepto variable. En la práctica, este estudio es necesario para comprender qué sucede cuando los rebeldes violan a niños de catorce años a través de la sentencia del Tribunal Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, quien ve el impacto del crimen.

En este sentido, para comprender mejor este trabajo, son importantes los siguientes aspectos: Para el público: dado que este estudio es a nivel general, es decir, del gobierno de Sullana, para las víctimas y los jueces, todo está bien. La realización de esta investigación identificará las características emocionales que muestran los agresores y permitirá estudiar la generación de una cultura de prevención que beneficie a los grupos de alto riesgo de abuso sexual de niños menores de catorce años. Año.

Valor científico: Porque este estudio puede presentarse como el primer informe que mostrará los resultados de cuestiones relacionadas con el delito de secuestro de menores de catorce años reconocido por el Tribunal Penal Colegiado Superprovincial de Sullana.

Este estudio es importante porque nos da la oportunidad de comprender las razones por las que los fanáticos pueden recurrir a comportamientos tan violentos para dañar a los niños pequeños, y el conocimiento que tenemos porque no lo hacen porque la pena de prisión es severa, por lo que la ley no es suficiente. El artículo 173 del Código Penal prevé la cadena perpetua.

En este momento la pérdida del derecho humano a la vida viola la constitución política peruana, que garantiza los derechos de todas las personas, sin embargo, se alientan los casos de derechos civiles que violan la ciudadanía de los niños. A pesar de consecuencias negativas como la muerte, aproximadamente un millón de niños y adolescentes en América Latina sufren abusos, lo que los convierte en el grupo más vulnerable en términos de derechos (Unicef, 2017).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2019), precisa que la violación se encuentra entre las violaciones de los derechos humanos y afectando el deterioro es producto de: i) las débiles políticas de prevención; ii) la conversión de la niña y la adolescente en un objetivo de especial agresión por los violadores (74% de las mujeres violadas son menores de edad); iii) el acrecentamiento de las acusaciones de violación sexual contra niñas en 39.32%; iv) el bajísimo presupuesto público asignado a la protección de la infancia (1%); v) los insuficientes programas y campañas para prevenir la violencia con un enfoque de ciclo de vida; vi) la renuencia mayoritaria de congresistas, jueces, fiscales y la población a una educación con enfoque de género

Según La Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], puntualiza las tasas de violencia sexual oscila entre el 5% y 15%. Asimismo, según el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Organización de los Estados Americanos; los países con mayor caso de violencia sexual son Bolivia, Perú y Brasil (Arenas, 07.03.18).

En el intervalo de los meses de enero a mayo 2019, La Policía Nacional del Perú, registro 3,236 denuncias por violencia sexual denotándose la creciente de este delito de El abuso infantil es un delito penal (Instituto de Estadística y Tecnología de la Información, 2019).

En 2019, en la provincia de Sullana, los delitos más graves se cometieron contra niños, especialmente menores de catorce años, especialmente en lo que respecta a la libertad de las mujeres.

En ese sentido, el problema que se ha identificado versa sobre la necesidad de analizar las sentencias de violencia sexual a menores para la posterior identificación de los factores de riesgo en la comisión de estos delitos. Este análisis debe partir de teorías nacionales y extranjeras sobre el género de los menores, el control del delito en las penas actuales y el derecho penal en este caso, buscar casos penales y mirar ideas desde la perspectiva de recuperar al opresor y recuperar al opresor. Pidiendo ayuda con su capacidad mental para cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 30364 y reeducar a los opresores.

En la presente investigación sobre los factores influyentes en el quebrantamiento de violación sexual de menores; Tribunal Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020.; se trazó el Problema General ¿Cuáles son los componentes responsables en la violación sexual en menores de edad (desde cero a catorce años) emitidos en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020? También preguntas específicas ¿Sí el Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, en sus sentencias emitidas resolvió en el marco del artículo 173° del Código Penal? y ¿Qué factores de riesgo influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en las sentencias emitidas por el Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020?

Asimismo, se planteó la conceptualización y operacionalización de variables:

Violación sexual: Persona que comete un acto con el pene, ano o boca, o que comete tal acto introduciendo un objeto o parte del cuerpo en el pene o el ano, y la persona menor de catorce años. Año. (Artículo 173 del Código Penal)

Factores necesarios: Factores que identifican la actividad delictiva de una persona, de dos tipos: factores formales y factores extrínsecos (Peña y Almanza, 2010).

Factores como el origen humano, la conducta, el comportamiento, la herencia, el conocimiento y el conocimiento están relacionados con deseos ocultos controlados por el conocimiento; por estar en el corazón, el deseo también es una fuerza que nos obliga a hacer o no hacer algo; proyectar, decide hacer algo. (Solis, 2017)

Cosas externas: Cosas que suceden fuera de una persona, desde dentro hacia afuera. Se divide en condiciones naturales o ambientales, clima, entorno del suelo, medio ambiente, cultura, actividades económicas y costumbres, etc. (Rabling, 2009). (Cabanellas, 2006)

Se trazó la Hipótesis general del estudio: Los elementos responsables en la violación sexual en menores de edad (desde cero a catorce años) emitidos en las dictámenes del Tribunal Penal Incorporado Supraprovincial de Sullana, serían emocionales, familiares y jurídicos asimismo se planteó hipótesis específica (1): Sí el Juez habría resuelto en el marco del artículo 173 del Código Penal sus sentencias emitidas e Hipótesis específica (2): Los factores de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en El juez del Tribunal Penal Colegiado

Provincial de Sullana dictaminó que: falta de educación, alcoholismo, violencia, problemas familiares, el objetivo de su sentencia fue conocer las causas del maltrato infantil. Año, dictado por el juez en sentencia del Tribunal Penal Colegiado Superprovincial de Sullana, 2020. Asimismo; los principales objetivos del siguiente análisis se determinan con base en el artículo 173 del Código Penal en la sentencia del año 2020 del Juez Penal de Sullana. Además, se identificaron amenazas previas a la violación, las cuales los padres no vieron en la decisión emitida por el juez En lo Penal Universitario. Supraprovincial de Sullana, 2020.

Metodología

a. Tipo y Diseño de investigación

La presente investigación es práctica, porque se interactuó con los fundamentos teóricos y jurídicos que explican los elementos acreditados más aún el incremento de casos siendo las víctimas los menores de catorce años de edad.

Según nivel del estudio es descriptivo explicativo, en base a la fundamentación teórica, y jurídica de los factores influyentes en los delitos de violación sexual a menores en menores de 14 años de edad.

Se utilizó el método descriptivo porque consistió en determinar los componentes intrínsecos y externamente del análisis de las sentencias y teleológico porque se analizó en el marco normativo a la vez considera el objeto, motivo de la norma vigente reguladora sobre el tema de estudio.

El diseño fue no experimental, se tomó los datos de la variable conforme a su naturaleza se sostuvo en lo sustantivo o desarrollo teórico sobre el estudio en razón de determinar la influencia de los factores en los delitos de violación sexual de menores de edad, emitidos en las sentencias del ámbito de estudio.

a. Población y muestra

La población estuvo conformada por diez dictámenes expresadas por el Tribunal Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana; sobre delitos de violación sexual y por treinta abogados especialista en derecho penal

La muestra se trabajó con diez sentencias sobre violación sexual de menores de catorce años de edad; emitidas por el Tribunal Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana y con treinta unidades de análisis.

b. Técnicas e instrumentos de investigación

La técnica aplicada fue el análisis documental y encuesta en la recogida de la información

Análisis documental. Se aplicó a las diez sentencias sobre infracción de violación sexual de menores de catorce años de edad, emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana

Encuesta, se aplicó a los treinta abogados especialista habilitados pertenecientes en el ámbito del estudio.

Se aplicó los siguientes instrumentos: Fichas de Análisis documental, que permitió; contrastar la ocurrencia en las sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana

Las variables de estudio se fundamentaron con sus respectivos indicadores, con la finalidad de contrastar la hipótesis planteada.

En cuanto a la validación del instrumento, se realizó un Juicio de Valor, que fue validado mediante la validez contenido o sustantiva por tres expertos, Dr. Grimaldo Saturnino Chong Vásquez, Johnny Calderón Jiménez y Miguel Albornoz Verde, especialistas en materia penal.

Procesamiento y Análisis de la Información

Se empezó seleccionando el marco teórico de las variables asimismo sobre la doctrina y legislación nacional sobre los factores influyentes de la infracción de violación sexual de menores de catorce años de edad.

Desarrollando el marco teórico se seleccionó del Tribunal Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, las sentencias con relación al tema, se procedió al análisis del estudio, en coherencia con el objetivo trazado. Asimismo, los resultados fueron presentados en tablas y/o gráficos estadísticos para su análisis e interpretación considerando el marco teórico

Finalmente, se elaboraron las conclusiones y recomendaciones, del estudio realizado contrastando los resultados con la fundamentación jurídica y científica.

Resultados

Con respecto a la Determinación que factores influyeron en la violación sexual de menores de catorce años, emitidos en las sentencias por el Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020.

De la investigación, se obtuvo en la recogida de datos que se aplicó a treinta abogados especialistas en la materia con respecto a la violación sexual se determinó la influencia de los factores los mismos que fueron percibidos por los encuestados también en el análisis de las sentencias tipificados según el Código Penal en su artículo 173°

Tabla 1

Factores endógenos, influyentes en la violación sexual en menores de catorce años de edad, según percepción de los operadores jurídicos

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.	Siempre	Casi siempre	Con frecuencia	En ocasiones	Casi nunca	Total
Familia	10.0	50.0	40.0			100.0
Psicológico	15.0	35.0	50.0			100.0
Confianza	45.0	20.0	35.0			100.0
F. Endógenos	23.3	35.0	41.7			100.0

Fuente: Elaboración propia sobre la base del cuestionario

De acuerdo a la tabla 1 Con respecto a lo manifestado por los encuestados del 100% con respecto al factor confianza se presenta el 45% siempre, 20%, casi siempre y 35% con frecuencia, también el factor psicológico; 15% siempre, 35%, casi siempre y 50% con frecuencia, y el factor familia se presentan 10% siempre, 50% casi siempre, 40% con frecuencia; como cifra signficante: el 45% manifiestan de los menores no expresan lo que les ha sucedido a sus padres quienes no brindan la confianza y no asumen la responsabilidad del cuidado de sus hijos es decir no cumple con su rol de garante. Asimismo, el 50% expresa con frecuencia influye el factor psicológico en las víctimas de violación sexual por su nivel sociocultural, o presentar problemas emocionales y otro factor que es la familia porque sólo el 10% de familias protege a sus hijos debidamente del 100%.

Tabla 2

Factores exógenos, influyentes en la violación sexual de menores de edad, según percepción de los operadores jurídicos

Factor	Siempre	Casi siempre	Con frecuencia	En ocasiones	Casi nunca	Total
Educación	20.0	45.0	35.0	0	0	100.0
Comunicación	15.0	40.0	45.0	0	0	100.0
Jurídico	0.0	10.0	10.0	80	0	100.0
F. Exógenos	11.7	31.7	30.0	26.7	0	100.0

Fuente: Elaboración propia sobre la base del cuestionario

De acuerdo a la tabla 2 se visualiza a lo manifestado por el 100% de los encuestados del con respecto al factor educación se presenta el 20% siempre, 45%, casi siempre y 35% con frecuencia, también el factor comunicación; 15% siempre, 40%, casi siempre y 45% con frecuencia, y el factor jurídico se presentan 00% nunca, 10% casi siempre, 10% con frecuencia; como cifra significativa el 45% con frecuencia manifiestan no existe comunicación por ello los menores no expresan lo que les sucede a sus padres y estos no brindan la confianza y no asumen la responsabilidad del cuidado de sus hijos es decir no asumen su rol de garante. Igualmente, el 35% con frecuencia influye la educación en las víctimas de violación sexual por su nivel sociocultural, y otro factor es lo jurídico porque sólo el 10% de familias protege a sus hijos debidamente del 100%.

Tabla 3*Factores influyentes en la violación sexual de menores de edad de catorce años*

Factor	Siempre	Casi siempre	Con frecuencia	En ocasiones	Casi nunca	Total
Endógenos	23.3	35.0	41.7			100.0
Exógenos	11.7	31.7	30.0	26.7		100.0
Factor	17.5	33.3	35.8	13.3		100.0

Fuente: Elaboración propia sobre la base del cuestionario

De acuerdo a la tabla 3 se observa la influencia de los factores en la violación sexual en personas menores de catorce edades con respecto a lo manifestado por los encuestados del 100% con respecto a los factores endógenos se presenta el 23.3% siempre, 35%, casi siempre y 41.7% con frecuencia, también los factores exógenos; 11.7% siempre, 31.7%, casi siempre y 30% con frecuencia. Asimismo, el 41,7% con frecuencia influye los factores endógenos y por el otro factor exógeno se aprecia que el 31.7% casi siempre se presenta como indicador en la violación de menores de edad. De esta manera se puede confirmar los factores endógenos y exógenos si son influyentes.

Del análisis de las sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, se obtuvieron los siguientes resultados

Tabla 4

Factores influyentes en la violación sexual de menores de edad, emitidos por el juez en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana,

Factores	00135- 2014-9- 3101-JR- PE-01	00951- 2021-76- 3101-JR- FC-01;	1198- 2019-96- 3101-JR- PE-01.	00070- 2021-99- 3101-JR- PE-03	01340- 2016-17- 3101-JR- PE-01	1028- 2015-0- 2006-JR- PE-02.	970-2016- 72-3101- JR-PE-02.	01625- 2016-19- 3101-JR- PE-02	04283- 2011-96- 3101-JR- PE-03.	0522- 2015-27- 3103-JR- PE-03.	% Negativo
Familia	x	x	X	X	x	x	x	x	x	x	100.0
Psicológico	x	x	X	X	x	x	x	x	x	x	100.0
Confianza	x	x	X	X	x	x	x	x		x	90.0
F. Endógenos											96.67
Educación	x		X	X	x	x					50.0
Comunicación	X	X	X		x	x	x			x	80.0
Jurídico	x	x	X	X	x	x	x	x	x	x	100.0
F. Exógenos											76.7
Promedio											86.67

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 4; se observa de las sentencias analizadas, los factores familia, psicológico y confianza son endógenos en promedio reflejó el 96.6% de influencia en el delito de estudio el 100% de las familias se enmarca en familias disfuncionales, ensambladas, mixtas, etc. En lo psicológico el 100% tuvieron un bajo nivel sociocultural y en la confianza el 90% de los menores no cuentan de inmediato lo sucedido. Porque; son sometidos por diferentes medios comisivos como violencia física o psicológica o grave amenaza, siendo de fácil manipulación de la víctima y con respecto al 76.7% de factores exógenos se consideró a la educación, comunicación y jurídico

Del 100%, el 50% se observa del análisis de las sentencias la educación tiene un nivel bajo, Del 100% el 80% de las víctimas no tienen una comunicación efectiva y el 100% con respecto al factor jurídico, sí protege al menor de edad. Al considerarse el 50% de las víctimas tiene educación primaria incompleta, el 80% refleja el estudio en el factor comunicación no es efectiva entre los padres e hijos incluyendo su ámbito social, asimismo con respecto al 100% del factor jurídico se evidencia que se aplicado lo establecido en la normatividad vigente en esta comisión del ilícito penal como bien jurídico protegido su derecho al libre desarrollo que garantiza el Estado a través de nuestras leyes, códigos, políticas y acciones.

En la literatura de las sentencias se evidencia por ejemplo en lo consignado en el expediente N° 00951-2021-76-3101-JR-FC-01; donde el imputado el delito se consumó le dice a la menor que este hecho se debe quedar entre ellos, porque si no él se iba ir preso y sus abuelos se iban a matar o se iban a morir; se deduce la seducción del imputado y con el fin del aseguramiento del silencio del agraviado a través de amenazas deviniendo los factores endógenos y exógenos que según Geldard, 1979 se vinculan a resultados de conducta antisociales entre ellos se originan en la familia constituidas por padres inmaduros , por el incumplimiento del rol de los padres para con sus hijos, además son vulnerables los menores por ser familias ensambladas con respecto a los factores psicológicos y sociales se presenta la inseguridad y el temor además con el factor confianza se presenta por el otorgamiento del exceso de confianza de los padres hacia las personas especialmente los más cercanos al núcleo familiar y en relación a los factores exógenos como educación, en cuanto a los padres de familia se manifiesta por la pasividad para con sus hijos, también comunicación asimismo el desconocimiento derechos del menor de catorce años en cuanto al factor jurídico.

También se coacciona a la víctima conforme evidencia N° 00070-2021-99-3101-JR-PE-03; expediente donde el inculpado al consumir el delito coacciona expresando a la víctima que no le cuente a nadie, que no lo haga y si lo hacía le iba hacer daños a sus hermanos *que los iba a violar*, incluso lo amenazó diciéndole si comenta iba a matar a su familia. Esto sucede debido a que devienen o se enfoca como factores familiares, por la falta del cuidado de los padres para con sus hijos, además son vulnerables los menores por integrar en familias; falta de apoyo, con respecto a los factores

psicológicos y sociales se pone de manifiesto la inseguridad y el temor además con el factor confianza la condescendencia por el brindado del exceso de confianza especialmente a los familiares más próximos al seno familiar y en correlación a los factores exógenos como educación, en los progenitores de familia se palpa la insensibilidad para con sus hijos, así mismo con la comunicación se manifiesta por la falta de atención para los hijos y también por el desconocimiento del factor jurídico que tutela los derechos del menor

Los factores influyentes percibidos por los encuestados son: en primer lugar es la confianza que depositan en exceso al agente los padres al encargar el cuidado de sus hijos, otro factor el psicológico en razón que el agente; coacciona al menor de edad si comenta lo sucedido a los padres asimismo el factor familia en razón que no hay unión familiar los mismos que son factores endógenos y en cuanto al análisis de la sentencias se visualiza los mismos factores en el entorno interno pero en el entorno externo se presenta los factores educación; en razón que se omite los derechos educativos, la comunicación no es efectiva de padres e hijos y en en relación al factor jurídico sí; el estado garantiza la protección de los derechos del menor considerados como factores exógenos en promedio 86,6% de la percepción de los encuestados y de las sentencias analizadas.

Contrastando: Hipótesis General: Respecto a la Hipótesis: A la determinación de los factores influyentes en la violación sexual desde cero a catorce años de edad emitidos en las sentencias del ámbito de estudio, serían emocionales, familiares y jurídicos. De la información recabada del análisis de las sentencias y de la encuesta a través del cuestionario se afirma: Queda confirmada la hipótesis presentada por el investigador, en esta línea se esboza la posición.

El Decreto Legislativo N° 635-1991 aprobó el Código Penal, en el historial de su actualización está el artículo 173° establece que; cuando se realiza la introducción de un objeto o parte del cuerpo por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua (Ley 31982, 2024)

Del análisis de las sentencias se extrae la información de las sentencias y de la encuesta realizada a los operadores jurídicos fue en base al cuestionario en relación a los objetivos planteados en razón que los menores de catorce años, quienes tienen indemnidad o intangibilidad y sus garantes plenos deberes y derechos son la familia según Tobar S. (1999), ratifica y adiciona el ser humano en su dimensión humana integra los aspectos físicos, psicológicos, su entorno social y cultural que son afectados por el abuso sexual. La investigación se refleja que los factores influyentes son el 45% el confianza se presenta siempre; también el 50% por el factor familias se refleja casi siempre como un funcionamiento abierto caótico³; por la falta de afectividad de los padres con sus hijos, o porque sus padres trabajan todo el día, se aíslan o encargan a sus hijos no asumiendo su papel de garante, asimismo el 50% en el factor psicológico se manifiesta con frecuencia, en el interno de la familia por el abuso sexual intrafamiliar; en vista de vivir en el mismo hogar y porque no median sus relaciones y permite se perpetúe por largo tiempo por la falta de confianza asimismo en 45% el factor educación se presenta casi siempre; también el 45% el factor comunicación con frecuencia y 80% el factor jurídico en ocasiones son los factores en educación, comunicación y jurídico en razón que la normatividad asegura protección jurídica del menor de catorce años. Se determinó en el factor familiar el 100% tuvieron bajo nivel socio cultural y psicológicos y 90% en relación al factor confianza al suceder estos hechos en el entorno familiar este tipo de violación tiende a durar más tiempo por la falsa confianza es decir los menores de edad víctimas no tienen la confianza con sus padres. Estos factores influyentes se encuentran en el entorno interno de la familia y en el entorno externo se presentan factores en el ámbito de la educación, comunicación y jurídico. Se afirma, la hipótesis: Los factores influyentes en la violación sexual en menores de edad (desde cero a catorce años) los factores endógenos influyentes fueron la confianza la familia y lo psicológico, y los factores exógenos fueron la educación, la comunicación y jurídicos emitidos en las sentencias del estudio.

³ De los intercambios con el contexto de la familia con trastornos. Es una de las dinámicas familiares que define J. Barudy como entornos facilitadores de violencia. Se expresan a través de un funcionamiento abierto caótico en el que no hay límites entre el grupo familiar y el entorno o, por el contrario, un funcionamiento firmemente cerrado y rígido. En ambos casos, la dinámica familiar facilita la ocurrencia del abuso sexual y otras formas de maltrato. J. Barudy: "El dolor invisible de la infancia". Paidós, Bs. As., 1998.

Objetivo específico 1: Analizar sí, se resolvió en el marco del artículo 173 del Código Penal en las sentencias emitidas por el juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020.

Tabla 5

Análisis si se resolvió las sentencias, en el marco del artículo 173°

Factores	00135-2014-9-3101-JR-PE-01	00951-2021-76-3101-JR-FC-01;	1198-2019-96-3101-JR-PE-01.	00070-2021-99-3101-JR-PE-03	01340-2016-17-3101-JR-PE-01	1028-2015-0-2006-JR-PE-02.	970-2016-72-3101-JR-PE-02.	01625-2016-19-3101-JR-PE-02	04283-2011-96-3101-JR-PE-03.	0522-2015-27-3103-JR-PE-03.	Aplicación
Percepción Art. 173°. CP	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	100.0
Análisis de las sentencias	173° inciso 2	173° inciso 2	173°	173°	173° inciso 2	173° inciso 1	173° inciso 2	173° inciso 2	173° inciso 1	173° inciso 1 y 176° inciso 1	100
Víctima - Sentencia	10-14 Cadena - Perpetua	10-14 Cadena - Perpetua	Cadena - Perpetua	Cadena - Perpetua	10-14 cadena perpetua	Cadena - Perpetua	10-14 35 años	10-14 35 años	35 años	Cadena - Perpetua	
Edad	12	12	4	9	12	6	13	10	8	8	
Agente	Cargo de autoridad - docentes	Familiar por la línea de afinidad	Falsa Confianza	Desconocido o por coacción	Familiar padraastro - Falsa confianza	Familiar - Violencia en el hogar	A través de medios Virtuales	Desconocido s y amenaza	Familiar padraastro - Falsa confianza	Abuso de Confianza	

Según la tabla 5, los datos obtenidos del cuestionario aplicado en el presente estudio; el 100% de los encuestados manifestaron, se resolvió en lo tipificado en el art 173° CP. Y en cuanto del análisis de las sentencias por la delegación del delito, o por su minoría de edad y con la finalidad de la protección del bien jurídico: indemnidad o intangibilidad sexual.

Del análisis en las sentencias emitidas por comisión del delito del tema en estudio se tipifica en el articulado 173° y se tiene en cuenta sus modificatorias y actualizaciones mediante Ley.

Según la Tabla 5; el 30% de los hechos se configuraron en menores de diez años de edad, ante ello se resolvió con la pena de cadena perpetua en mérito a la tipificación previsto en el Código Penal como señala en el 173° artículo, inciso 1: que expresa cuando el acceso carnal o introduce objetos o partes del cuerpo por vía vaginal, anal o bucal asimismo si es realizado por otros actos análogos será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad: inciso (1.) será de cadena perpetua si la víctima son menores de 10 años de edad Conforme se evidencia en las sentencias de los expedientes N° 1028-2015-0-2006-JR-PE-02; 0522-2015-27-3103-JR-PE-03 y N.º 04283-2011-96-3101-JR-PE-03 la edad de los agraviados es de seis, ocho y ocho años de edad respectivamente. Asimismo, en el recurso de apelación del expediente N° 04283-2011-96-3101-JR-PE-03 se resolvió con la pena de treinta y cinco años en razón que no existe suficiencia probatoria y no se cumple con el acuerdo plenario 02-2005. También; el 50% de las sentencias analizadas se le imputa la comisión del delito de la variable cometidos en menores entre 10 y 14 años de edad, esta agravante previsto en el artículo 173° en el segundo inciso, expresa cuando el agente tuviere autoridad sobre la víctima como cargo o vínculo familiar o le impulse a confiar en él y en los hechos previstos en los incisos 2 y 3, se aplicará cadena perpetua se evidencia en los expedientes 00135-2014-9-3101-JR-PE-01, 00951-2021-76-3101-JR-PE-01 y 1340; los agraviados son menores de edad entre 10 y 14 años y se acreditó el delito por prevalimiento: abuso de autoridad, vínculo familiar (tío-sobrina) y padraastro - (hija política) respectivamente, asimismo, en los expediente N° 0970-2021-99-3101-JR-PE-03, 01625-2016-19-3101-JR-PE-02 se evidencia, la condenó de los autores del delito fue de treinta y cinco años de conformidad a la Ley 30076 Ley que modificó el código: Penal Procesal, Ejecución Penal y Niños y adolescentes.

- (1) Al igual que los menores de edad, el que practique relaciones sexuales, relaciones sexuales o cópula oral, estará sujeto a las siguientes penas:

Si el niño es menor de diez años, prisión perpetua. La experiencia laboral no será inferior a treinta años ni superior a treinta y cinco años.

Si la víctima tiene entre 10 y 14 años de edad, la pena no será inferior a 30 años ni superior a 35 años. La segunda categoría de penas es la cadena perpetua si el trabajo, la posición o las relaciones familiares del agente le confieren poder exclusivo sobre la víctima o la obligan a depender de él por el abuso infantil. De catorce años de edad. Según lo tipificado en el art 173° del Decreto Legislativo 635 (1991); se resolvió en los expedientes 1198-2019-96-3101-JR-PE-01 y 00070-2021-99-3101-JR-PE-03 y se registra la violación sexual a los agraviados menores de edad de cuatro y nueve años respectivamente imponiéndose a los condenados la pena de cadena perpetua.

Respecto de la Hipótesis Específica 1: Sí el Juez habría resuelto en el marco del artículo 173° del Código Penal sus sentencias emitidas.

H₁: El Juez; sí habría resuelto en el marco del artículo 173° del Código Penal sus sentencias emitidas.

H₀: El Juez no habría resuelto en el marco del artículo 173 del Código Penal sus sentencias emitidas.

Se afirma la hipótesis del investigador El Juez; sí habría resuelto en el marco del artículo 173° del Código Penal sus sentencias emitidas. Se evidencia y se plasma en las sentencias que se han resuelto mediante el Artículo 173°; los expedientes N° 1198-2019-96-3101-JR-PE-01 - N° 00070-2021-99-3101-JR-PE-03

Artículo 173 inciso 1: se resolvieron los expedientes 1028-2015-0-2006-JR-PE-02; N° 04283-2011-96-3101-JR-PE-03 y N° 0522-2015-27-3103-JR-PE-03

Artículo 173°inciso 2: se resolvió los expedientes N° 00135-2014-9-3101-JR-PE-01, N° 00951-2021-76-3101-JR-PE-01; N° 1340-2016-17-3101-JR-PE-01; N° 0970-2021-99-3101-JR-PE-03 y N°01625-2016-19-3101-JR-PE-02

Se afirma que sí el Juez resolvió en base al artículo 173° del conforme evidencia la emisión de las sentencias resueltos por el juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana.

Objetivo específico 2: Identificar los factores de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres empero en la emisión de las sentencias emitidas por los jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020.

Tabla 6

Factores de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en las sentencias emitidas por los *jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana*

Factores	00135-2014-9-3101-JR-PE-01	00951-2021-76-3101-JR-FC-01;	1198-2019-96-3101-JR-PE-01.	00070-2021-99-3101-JR-PE-03	01340-2016-17-3101-JR-PE-01	1028-2015-0-2006-JR-PE-02.	970-2016-72-3101-JR-PE-02.	01625-2016-19-3101-JR-PE-02	04283-2011-96-3101-JR-PE-03.	0522-2015-27-3103-JR-PE-03.	Factores de riesgos no previstos por PPFF
Riesgos en la escuela	X										10.00
Redes sociales							X				10.00
En la comunidad			X					X		X	30.00
En el hogar		X		X	X	X			X		50.00

En la tabla 6 se identifican los factores de riesgo no previstos por los padres que influyeron en la violación sexual consignados en las sentencias emitidas por los jueces del juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, del 100%; el 10% considera los sucesos que se genera en la escuela como se evidencia en el expediente 00135-2014-9-3101; *mediante el ofrecimiento del reforzamiento de clases particulares* se gana la confianza de los padres quienes priorizan el trabajo, confían y brindan el cuidado al **agente**, quien en su posición y el cargo que le otorga como autoridad y el cuidado del menor, como se registra en el punto 9 testimonial de la sentencia se registra que la mamá desconocía la violación del menor porque no previo, por el contrario confió la custodia del menor al agente al actuar y pensar que el agente es de confianza También el 10% en las redes sociales; como se registra en el exp. N° 0970-2021-99-3101-JR-PE-03; en el ítem que plasma expone el Ministerio Público, sobre el caso el imputado mantuvo una conversación vía Facebook con el menor agraviado.

suceso no previsto por los padres por el bajo nivel cultural, el 30% según los expedientes N°1198-2019-96-3101-JR-PE-01; 01625-2016-19-3101-JR-PE-02; y 0522-2015-27-3103-JR-PE-03 el factor de riesgo está en la comunidad; no previsto por los padres es al contratar; servicio de movilidad escolar de su menor hijo a personas como el imputado que presenta conflictos y perturbaciones en el área sexual también, hoy en día es un peligro el menor de edad transite por la noche sólo porque bajo amenaza son violados sexualmente ante inseguridad ciudadana asimismo el 50% el riesgo no previsto está en el hogar. Demuestran los expedientes N° 0951-2021-76-3101-JR-PE-01; N° 070-2021-99-3101-JR-PE-03; 01340-2016-17-3101-JR-PE-01; N° 1028-2015-0-2006-JR-PE-02; 04283-2011-96-3101-JR-PE-03, identifican los factores influyentes como el descuido de los padres, el estrés, problemas de pareja; como drogas, alcohol son factores a la violación sexual en menores hasta catorce años de edad, son factores de riesgo muy influyentes no previstos por los padres y no reconocen que los abusadores se encuentran en su entorno familiar es decir los violadores de los menores de edad son los padrastros, el tío, un hermano mayor es decir la falta de atención y responsabilidad de los padres en el rol de progenitores, formadores y cuidadores de sus menores hijos, lo que trajo como consecuencia la violación de la menor.

Contrastando: Hipótesis Específico 2: Los factores de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en la emisión de las sentencias por el Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana serían: Riesgos en la escuela, redes sociales, en la comunidad y en el hogar por los hogares disfuncionales.

Del análisis de las sentencias se obtuvo los riesgos que influyeron en violación sexual no previstos por los padres fueron el 10% en el factor la escuela, 10% riesgos por los factores de las redes sociales, 30% riesgos en la comunidad y el 50% en el hogar. Conforme se evidencia en las sentencias véase tabla 6. Se contrasta se afirma la hipótesis de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en las sentencias emitidas por el Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana son: Riesgos en la escuela, redes sociales, en la comunidad y en el hogar por los hogares disfuncionales.

Análisis Y Discusión

De acuerdo con el objetivo General: Determinar los factores que influyeron en la violación sexual de menores de edad, emitidos por el juez en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020, se obtuvo que los factores influyentes internos se representan el 45% en el factor confianza con el indicador de siempre, también; 50% el factor psicológico con el indicador frecuencia, y el 50% en el factor familia con el indicador considerado casi siempre. Como factores externos influyentes en el 45%, el factor educación con el indicador casi siempre, el 45% factor comunicación con el indicador con frecuencia, y el 80% el factor jurídico se presenta con el indicador en ocasiones concordando Villa (2021), con los resultados de su estudio el hacinamiento familiar, la situación de pobreza, los bajos niveles educativos y los factores socioculturales. Así mismo con el estudio de Cóndor (2020), quien en su estudio registra la conducta de toda persona es compleja más aún por factores influyentes potencializa la actitud ilícita. Según Peña Almanza, (2010) y Casfranca, (2018) Los factores endógenos y exógenos son condicionantes o factores influyentes en el comportamiento relacionados con la violación sexual menores de edad.

Con respecto al Objetivo específico 1: Analizar, si se resolvió en el marco del artículo 173° del Código Pena, las resoluciones o sentencias del ámbito de estudio. Se obtuvo como resultado Según la tabla 5, titulada *Análisis, si se resolvió las sentencias , en el marco del artículo 173°* Se evidencia y registra en las sentencias que se ha resuelto mediante el Artículo 173°; empero considera sus modificaciones y actualizaciones que se fundamentan mediante la legislación peruana de acuerdo con el tiempo; por tanto se resolvió el 20% de expedientes mediante el artículo 173° también se resolvieron 30% de los expedientes mediante el Artículo 173 inciso 1: y el 50% a través del Artículo 173° inciso 2: Dado que el 100% de los encuestados manifestaron y se evidencia en el análisis de las sentencias sí resolvió el juez, en el marco del Código Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635-1991 prescrito en el artículo 173°, el propósito es tutelar el bien jurídico que define la indemnidad o intangibilidad sexual, concordantes estos resultados con el estudio según Mendoza (2019), quien determinó; se aplicó comisión del delito, la pena no menor de 30 ni mayor a 35 años a

menores de edad entre $\leq 10 \leq 14$ de edad, con cadena perpetua a < 10 años de edad, con cadena perpetua, mediante Ley N° 30838, aprobada el 03.08.2018 se aplica por el delito de violación sexual a menores de catorce años de edad la pena de cadena perpetua.

En relación al Objetivo específico 2: Identificar los factores de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en las sentencias emitidas por los jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020. Se obtienen resultados que se presentan a continuación: En la tabla 6 se identifican los factores de riesgo no previstos por los padres que influyeron en la violación sexual; el 10% considera los sucesos que se genera en la escuela como se evidencia en el expediente 00135-2014-9-3101; mediante el ofrecimiento del reforzamiento de clases particulares se gana la confianza de los padres quienes priorizan el trabajo en el agente, quien en su posición y el cargo que le otorga autoridad sobre el menor, en el punto 9 del testimonial de la sentencia se registra que la mamá desconocía la violación del menor porque no previo, la actuación y pensar que el agente por confiar sin ningún fundamento y el 10% en las redes sociales; como se registra en la sentencia del expediente 0970-2021-99-3101-JR-PE-03; se plasma el agresor mantuvo una conversación vía Facebook con el menor agraviado. suceso no previsto por los padres por el bajo nivel cultural y neófito en las tecnologías, de igual forma en el 30% está el factor de riesgo la comunidad; no previstos por los padres como al contratar los servicios de movilidad escolar de sus hijos menores de catorce al no medir los peligros que personas como la del agente de la sentencia del expediente N° 1198-2019-96-3101-JR-PE-01; presenta conflictos y perturbaciones en el área sexual también, hoy en día es un peligro transitar de noche ante la inseguridad ciudadana y carencia de valores más por los menores de catorce son que son violados sexualmente bajo amenaza como evidencian los expedientes 01625-2016-19-3101-JR-PE-02; y 0522-2015-27-3103-JR-PE-03 y el factor hogar es un indicador de riesgo relevante no previsto por los padres representa el 50% como se constata en los N° 0951-2021-76-3101-JR-PE-01; hecho sucedido por la línea de afinidad, el expediente N° 00070-2021-99-3101-JR-PE-03 mandadero (realizaba comprador) tenía facilidad por ser vecino; 01340-2016-17-3101-JR-PE-01 y 04283-2011-96-3101-JR-PE-03; en

relación de padrastro – hijastra, asimismo en el expediente 1028-2015-0-2006-JR-PE-02; por inquilino (vive en la misma casa de la víctima) deviene el 50% de los factores influyentes no previstos por los padres son los factores interno o endógenos encontrándose en el interior del hogar contrastando concuerdan con Abril, Alcántara, Martínez y Castañeda (2016). En su investigación expone los factores del descuido de los padres, son el estrés, problemas de pareja; drogas, alcohol más aún se presenta como cofactor muy influyente de riesgo no previsto por los padres y no reconocer que los abusadores se encuentran en su entorno familiar es decir los violadores de los menores de edad son los padrastros, el tío, un hermano mayor es decir la falta de atención y responsabilidad de los padres en el rol de progenitores, formadores y cuidadores de sus menores hijos, lo que trajo como consecuencia la violación de la menor.

Conclusiones

Se determinó que los factores influyentes emitidos en las sentencias en la escala frecuencia de realización de ocurrencia de hechos: el 45% factor confianza “siempre”, 50% el factor psicológico “frecuencia”, y el 50% factor familia “casi siempre”; considerados factores endógenos o internos y como factores externos influyentes en el 45%; el factor educación “casi siempre”, el 45% factor comunicación “con frecuencia”, y el 80% el factor jurídico “en ocasiones” en cuanto a la violación sexual en menores de edad (desde cero a catorce años) del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020;

Se analizó las sentencias, y se obtuvo; el 20% en el marco del artículo 173°; el 30% el artículo 173 inciso 1: y el 50% a través del artículo 173° inciso 2: es decir, El Juez si resolvió en lo prescrito y asimismo consideró modificaciones y actualizaciones del artículo 173° del CP. Cómo se evidencia las sentencias emitidas en el ámbito de estudio.

Se identificó la influencia de los factores de violación sexual no previstos por los padres consignados por el Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, en la emisión de sus sentencias fueron el 10% en el ámbito de la escuela, 10% en las redes sociales; en los expedientes: 0970-2021-99-3101-JR-PE-03; por conversación vía Facebook, el 30% está el factor de riesgo la comunidad; al contratar los servicios de movilidad escolar según el expediente N° 1198-2019-96-3101-JR-PE-01, hoy en día es un peligro transitar de noche ante la inseguridad ciudadana bajo amenaza como evidencian los expedientes 01625-2016-19-3101-JR-PE-02; y 0522-2015-27-3103-JR-PE-03 asimismo, el factor hogar en el 50% se constata en los exp. N° 0951-2021-76-3101-JR-PE-01; hecho en la línea de afinidad, el expediente N° 00070-2021-99-3101-JR-PE-03 mandadero y vecino (realizaba compras tenía; 01340-2016-17-3101-JR-PE-01 y 04283-2011-96-3101-JR-PE-03; en relación de padrastro – hijastra, asimismo en el expediente 1028-2015-0-2006-JR-PE-02; por inquilino (vive en la misma casa de la víctima) deviene el 50% de los factores influyentes no previstos por los padres son factores que se encuentran en el interior del hogar (endógenos).

Recomendaciones

Primera: Se recomienda al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, realice talleres con respecto a la violación sexual de menores de edad (0 a 14) con la finalidad de reducir sus factores influyentes a los padres de familia para aminorar este flagelo incluso en centros educativos con el personal especializado. Es decir, realizando un trabajo multidisciplinario.

Segunda: recomendación, se realice seminarios entre los operadores jurídicos para mantenerse actualizados conforme establece el Código Penal previsto en el artículo 173°; para la correcta aplicación del fallo en condición satisfactorio es decir de acuerdo a la normatividad.

Tercera recomendación; se realice talleres, charlas en los centros educativos, comunales para disminuir la brecha de los factores no previstos por los padres, tutores.

Referencias Bibliográficas

- Abril, V., Alcántara, L., & Martínez, L. (2016). *Abuso sexual infantil: protocolos de protección integral en Colombia*. Tesis de título profesional, Universidad Javeriana, Facultad de Ps, Colombia. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21373/AbrilRestrepoValentina2016.pdf?sequence=1>
- Arenas, M. (03 de julio de 2018). América Latina, la región más violenta contra las mujeres ¿Es posible erradicar esto? Luchar contra la violencia sexual es un reto complicado, pero no imposible. *Actualidad Aleteia Family*. Obtenido de <https://es.aleteia.org/2018/07/03/america-latina-la->
- Bramont-Arias, L., & García Cantizano, M. (2013). *Manual de Derecho Penal - Parte Especial*. San Marcos. doi: http://www.editorialsanmarcos.com/index.php?id_product=139&controller=product
- Burges A., H. (1974). Rape traumas syndrome. *American Journal of Psychiatry*. Obtenido de https://www.google.com.pe/search?q=Burgess+%281974%29+la+violencia+sexual+presenta+&sxsrf=ALiCzsaQA0I7g8W93yf6JUtcZgo486awbA%3A1662660408669&ei=OC8aY5_BKJOS0Aa9p7XIBw&ved=0ahUKEwifvanY5IX6AhUTCdQKHb1TDXkQ4dUDCA4&uact=5&oq=Burgess+%281974%29+la+violencia
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico elemental*.
- Caetellanos, F. (2003). *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*. México: Porrúa. Obtenido de <https://www.derechopenalenlared.com/libros/lineamientos-elementales-del-derecho-penal-castellanos.pdf>
- Calle, A. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente n° 0124-2015-19-2005-jr-pe-01, del distrito judicial de Piura*. Universidad Los Angeles de Chimbote, Post Grado. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/731/VIOLACION_SEXUAL_CALLE_PENA_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casafranca L, Y. (2018). *Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en juzgado penal de Puente Piedra, 2015*. Tesis de Posgrado, Universidad Privada Norbert Wiener. . Recuperado el 24 de junio de 2020, de <http://repositorio.uwiener.edu.pe>
- Salinas-Siccha, R (2004). *Derecho Penal Parte Especial*; Ed. Grijley 3ra Ed p.727.
- Castillo, José (2002). *Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*; Gaceta Jurídica

- Cerón, G., Roa, S., & Salcedo, M. (2016). *Caracterización de los casos de abuso sexual valorados en los servicios de urgencias y consulta externa de una institución hospitalaria de primer nivel en él*. Revista Universidad y Salud de la Facultad de Salud 19(2), 226-236. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v19n2/0124-7107-reus-19-02-00226.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2019), *Informe, Niñez, justicia y delitos sexuales, estándares jurídicos sobre igualdad de edad y género*
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Democracy/Forum2021/IPRODES_2.pdf
- Cóndor Lucchini, L. (2020). *Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019*. Título Profesional de Abogada, Huancayo -Perú. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2671/TESIS%20LIZ%20ROXANNA%20CONDOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Legislativo N° 896 (1998). *Decreto Legislativo que modifica el Código Penal agravando los delitos de homicidio calificado, secuestro, violación de menores, robo, robo agravado, y extorsión. Publicado el 24 de mayo de 1998*
- Huaranga Chuco, O. (2016). *Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y Psicosociales en Huánuco. Recuperado el 24 de junio de 2020*. Tesis de posgrado en Derecho, Universidad de Huánuco, Escuela de Post Grado, Huánuco -Perú. Doi: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/266/T_047_20882651_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hurtado P., J. (1987). *Manual de Derecho Penal*. Lima. Perú.: Ed. Editorial.
- Labrin Peña, D. (2013). *Curso de post grado criminología*. México. Obtenido de <https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/libro.pdf>
- Leon Leon, G., Bolanos Bolanos, G., & Campos Granados, J. a. (2013). *Percepción de una muestra de educandos y docentes sobre la implementación del programa educación para la afectividad y la sexualidad integral*. Scielo, 17(2), pp.145-165. DOI: ISSN 1409-4258
- Ley 27507 (2001).** *Ley que establece el texto de los artículos 173° y 173°A del Código Penal modificado por el D. Legislativo N° 896.*
- Ley 28251 (2004).** **Ley 28251** (Arts. 1 y 2). *Ley que modifica los artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 179, 180, 181, 182, 183, 183-A, e incorpora los artículos 179-A, 181-A, 182-A a los capítulos IX, X y XI del Título IV del*

libro segundo del Código Penal G.J. Tomo 127, 08/06/2004, £087 El Peruano, 08/06/2004, pág. 269969

Ley 28704 (2006), *Ley que modifica artículos del Código Penal relativos a los delitos contra la libertad sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de Gracia, indulto y conmutación de la pena.*

López G, S. (2012). López, G. Samantha. (2012) *Derecho Penal I*. México.: Ediciones Red Tercer Milenio.

Machado Bravo, M. (s.f.). *El delito de violación sexual a menores de edad y su influencia en el aborto*. Tesis de Grado de Magister, Universidad César Vallejo., Tesis de postgrado, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21950/Machado_BM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mejía-Rodríguez, U. P.-C.-R. (2015). Delitos contra la libertad sexual. *Acta Médica Peruana*. 32(3), 169-172. Recuperado el 8 de septiembre de 2022, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007&lng=es&tlng=es.

Mendoza A; (2019). *Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad: es ¿eficaz y resocializador?*

Peña, o., & Almanza, A. (2010). *Teoría del delito. Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. . Lima - Perú: Nomos y Thesis.

Quispe Núñez, S. (2016). *Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad*. Tesis de Grado de Maestro en Derecho, Universidad Nacional de Trujillo, Postgrado, Trujillo. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2849/TESIS%20MAESTRIA%20-%20SANTOS%20YANET%20QUISPE%20NU%c3%91EZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramiro Salinas Siccha, (2004). *Derecho Penal Parte Especial Vol.II* pág.649, cit. Monge Fernández, 2004, p.274.

Ramos Vargas, A. (2017). *Influencia de los contextos familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna, 2012-2014*. Tesis de Título Profesional, Universidad Privada de Tacna, Escuela de PostGrado, Tacna. Recuperado el 24 de junio de 2020 de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/381/Ramos-Vargas-Adelina-Asunta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

San Martín Castro, C. (2007). *Delitos contra la libertad sexual y delitos contra la familia*. Lima. Obtenido de www.pj.gob.pe.

- Solis. (2017). Revisión teórica a la génesis de la conducta criminal. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 24. Obtenido de <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol20num1/Vol20No1Art11.pdf>
- Tobar J., (1999), *Violencia sexual: Análisis de la nueva ley* -Pehuén Editores.
- UNICEF. (2017). *Niños en un mundo digital - Estado mundial de la infancia 2017*. New York. Obtenido de www.unicef.org/SOWC2017
- Villa López, M. (2021). *Factores que influyen en el incremento en la comisión del delito de violación sexual de menores en el Distrito del Callao durante la Emergencia Sanitaria – Covid 19*. Título profesional - Abogada, Universidad Tecnológica del Perú, Facultad de Derecho y Ciencias Humanas, Lima Centro. Doi: <https://hdl.handle.net/20.500.12867/500>

Anexos

SOLICITO: Permiso para realizar Trabajo de Investigación

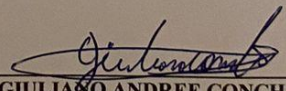
SEÑOR

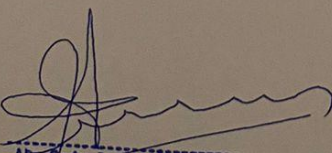
YO, GIULIANO ANDREE CONCHA PRECIADO,
identificado con DNI N° 75593881, de
nacionalidad peruano, con domicilio Urbanización
López Albújar I Etapa Mz. K; Lote 34 de la
Provincia de Sullana. Ante Ud. respetuosamente
me presento y expongo:

Que habiendo culminado la carrera profesional de **DERECHO** en la
Universidad San Pedro – Filial Sullana, solicito a Ud. permiso para realizar trabajo de
Investigación en su Institución sobre “Factores influyentes en los delitos de violación
sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020” para
optar el grado en Derecho.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud.


GIULIANO ANDREE CONCHA PRECIADO
DNI N° 75593881


Abg. Carlos Eduardo Corman Toro
ASISTENTE JURISDICCIONAL
JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Sullana
29 MAR 2023

I. Información General

Nombres y apellidos del validador: **Miguel Albornoz Veroe**

Fecha: **03/04/2023**

Especialidad: **MAGISTER PENAL**

Nombre del instrumento: Cuestionario Factores **influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020;**

Autor del instrumento: Concha Preciado Giuliano Andree

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020;

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II. Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa).

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?				18	
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?				18	
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?			16		
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					20
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?			15		
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?				18	
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?			16		
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?				17	
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?				18	
Sumatoria parcial				47	89	39
Sumatoria Total		(Siendo el puntaje máximo posible 200)				
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)		(Siendo la valoración máxima en 1)				

- III. Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado

Intervalos	Resultados	Coeficiente de validez		
0,00 – 0,49	Validez Nula	175	=	0,87
0,50 – 0,59	Validez muy baja			
0,60 – 0,69	Validez baja			
0,70 – 0,79	Validez aceptable			
0,80- 0,89	Validez buena			
0,90-1,00	Validez muy buena			

Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable

Firma del Experto
Grado Académico : MAESTRO
DNI 41688387

Dr. Miguel Ángel Yuste
ABOGADO

4. Evaluación de Juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: MIGUEL ALBORNOZ VERDE

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Universidad San Pedro, en la sede Piura, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

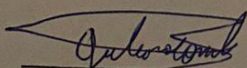
El título nombre del proyecto de investigación es: **Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Concha Preciado Giuliano Andree

DNI N°

75593001

I. Información General

Nombres y apellidos del validador: **JOHNNY CALDERÓN JIMENEZ**

Fecha: **07/04/2023**

Especialidad: **PENAL MAGISTER**

Nombre del instrumento: Cuestionario Factores **influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020;**

Autor del instrumento: Concha Preciado Giuliano Andree

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020;

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II. Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa).

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?				17	
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?			16		
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?				18	
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?			15		
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?				18	
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones, e indicadores?				18	
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?			16		
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?				17	
Sumatoria parcial				47	88	38
Sumatoria Total		(Siendo el puntaje máximo posible 200)				
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)		(Siendo la valoración máxima en 1)				

III. Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado

Intervalos	Resultados	Coeficiente de validez		
0,00 – 0,49	Validez Nula	173	=	0,86
0,50 – 0,59	Validez muy baja			
0,60 – 0,69	Validez baja			
0,70 – 0,79	Validez aceptable			
0,80 – 0,89	Validez buena			
0,90 – 1,00	Validez muy buena			

Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable

Firma del Experto
Grado Académico
DNI 03664239

Johnny Calderón Jiménez
ABOGADO
REG. ICAP N° 1153

4. Evaluación de Juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **JOHNNY CALDERÓN JIMENEZ**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Universidad San Pedro, en la sede Piura, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

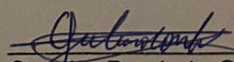
El título nombre del proyecto de investigación es: **Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Concha Preciado Giuliano Andree
DNI N° 75593887

Formato de publicación en repositorio



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
CONCHA PRECIADO GIULIANO ANDREE		75593881	giulianoconcha27@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría
☐ Doctorado			
4. Título del Documento de Investigación			
Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020.			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público * (a) (cc-by-nc-sa/semantics/openAccess)		☐ Acceso restringido * (a) (cc-by-nc-sa/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de Investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ²

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de Investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁴



Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	02	Septiembre	2024

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 023-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 20025 Ley que regula el Repositorio Institucional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCN.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer copias de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor eligió segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 664-2016-CONYTEC-DEGE (numerales 52 y 67) que norma el funcionamiento del Repositorio Institucional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RD/NIT) "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior deben como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los monografías en sus repositorios institucionales previendo al uso de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENIT, a través del Repositorio AUNAP".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 33, párrafo 32.3).

Reporte de similitud

Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%	28%	%	14%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	abggrimaldochongvasquez.blogspot.com Fuente de Internet	2%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	repositorio.utp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	www.ohchr.org Fuente de Internet	1 %
10	qdoc.tips Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	fliphtml5.com Fuente de Internet	1 %
13	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1 %
14	Submitted to Aliat Universidades Trabajo del estudiante	1 %
15	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
16	issuu.com Fuente de Internet	1 %
17	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
18	legislacionparaintervenir.weebly.com Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.ulima.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

21	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %
22	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1 %
23	Submitted to Universidad Privada San Pedro Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
25	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
26	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
27	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	Submitted to Universidad de Pamplona Trabajo del estudiante	<1 %
29	www.manuela.org.pe Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
31	diariooficial.elperuano.pe Fuente de Internet	

		<1 %
32	kipdf.com Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	Submitted to Doral Academy High School Trabajo del estudiante	<1 %
36	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	repository.ucc.edu.co Fuente de Internet	<1 %
41	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
42	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %

43	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
44	id.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
45	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
46	www.dt.gob.cl Fuente de Internet	<1 %
47	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
48	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
49	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	www.cedpa.org Fuente de Internet	<1 %
52	Submitted to Universidad Jaime Bausate y Meza Trabajo del estudiante	<1 %
53	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %

54	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
55	Submitted to unsaac Trabajo del estudiante	<1 %
56	worldwidescience.org Fuente de Internet	<1 %
57	Submitted to Universidad Femenina del Sagrado Corazón Trabajo del estudiante	<1 %
58	remezcla.com Fuente de Internet	<1 %
59	Submitted to Imperial College of Science, Technology and Medicine Trabajo del estudiante	<1 %
60	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
61	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
62	Submitted to Universidad TecMilenio Trabajo del estudiante	<1 %
63	vlex.com.pe Fuente de Internet	<1 %
64	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

65	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %
66	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
67	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
68	economis.com.ar Fuente de Internet	<1 %
69	repositorio.cepal.org Fuente de Internet	<1 %
70	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
71	www.cop.es Fuente de Internet	<1 %
72	www.lexpenal.com.ar Fuente de Internet	<1 %
73	www.nestlenutricion.com.mx Fuente de Internet	<1 %
74	www.repositorio.usac.edu.gt Fuente de Internet	<1 %
75	bde.es Fuente de Internet	<1 %
76	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	

		<1 %
77	inba.info Fuente de Internet	<1 %
78	nuevaepoca.revistalatinacs.org Fuente de Internet	<1 %
79	sedici.unlp.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
80	transportesynegocios.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
81	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
82	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
83	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
84	dewey.uab.es Fuente de Internet	<1 %
85	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %
86	ius360.com Fuente de Internet	<1 %
87	journal.uta45jakarta.ac.id Fuente de Internet	<1 %

88	pdfcoffee.com	Fuente de Internet	<1 %
89	www.derecom.com	Fuente de Internet	<1 %
90	dchopenalpartegeneralb.blogspot.com	Fuente de Internet	<1 %
91	www.informatica-juridica.com	Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo

1. Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Variable 1 Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores	Son aquellos factores que condicionan el actuar delictivo del hombre y que pueden ser de dos tipos: endógenos y exógenos. (Peña y Almanza, 2010)	Se midió mediante las dimensiones y sus indicadores a través de doce ítems	Factores endógenos	Familia	1 - 2	Likert Ordinal Puntuación
				Psicológico y social	3 - 4	
				Confianza	5 - 6	
			Factores exógenos	Educación	7 - 8	
				Comunicación	09 -10	
Variable 2 Factores emitidos en las sentencias	Son los factores identificados y analizados que han generado o promueven la violencia sexual registrados en las sentencias, tipificado en el Art.173° del Código Penal (Decreto Legislativo. 635, 1991)	Se midió mediante las dimensiones y sus indicadores a través de once ítems	Normativa	Jurídico	11 - 12	
				Sujetos	13 - 14	
			Tipicidad	Modalidades	15- 19	
				Subjetiva	20	
				Objetiva	21 - 23	

Matriz de consistencia

Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020

Problema	Variables	Objetivos	Hipótesis	Metodología
¿Cuáles son los factores influyentes en la violación sexual en menores de edad, emitidos en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020?	Variable 1 Factores influyentes en la violación sexual en menores de edad Variable 2 Factores emitidos en las sentencias	Objetivo General Determinar los factores que influyeron en la violación sexual de menores de edad, emitidos por el juez en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020.	Los factores emitidos en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana; serían emocionales, familiares y jurídicos	Tipo de Investigación: Práctica socio jurídico descriptivo Diseño de investigación: No experimental Población y Muestra: 10 sentencias veinte unidades de análisis Técnica e Instrumento Recolección de datos: Análisis de datos Revisión documental Encuesta Cuestionario
		Objetivos Específico	Hipótesis específicas	
		Analizar, sí se resolvió en el marco del artículo 173° del Código Penal; en las sentencias emitidas por el juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020.	Sí el Juez habría resuelto en el marco del artículo 173 del Código Penal sus sentencias emitidas	
		Identificar los factores de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en las sentencias emitidas por los jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, 2020.	Los factores de riesgo que influyeron en la violación sexual no previstos por los padres consignados en las sentencias emitidas por el Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana serían: Riesgos en la escuela, redes sociales, en la comunidad y en el hogar por los hogares disfuncionales.	

Instrumento de recolección de datos

Cuestionario para medir los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020

Datos:

El suscrito Br Concha Preciado Giuliano Andree, con. DNI Nro 75593881, de la Universidad San Pedro Filial Piura.

Información General:

La presente encuesta constituye parte de una investigación de título: “**Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020**”,

Finalidad:

Con fines únicamente académicos manteniendo completa y absoluta discreción.

Agradecemos su colaboración por las respuestas brindadas de la siguiente encuesta.

Instrucciones: Lea detenidamente las afirmaciones

Variable de estudio: Delitos de violación sexual de menores

Siempre	Casi siempre	Con frecuencia	En ocasiones	Casi nunca
5	4	3	2	1

Ítems		5	4	3	2	1
Variable Factores influyentes del delito						
Dimensión 1 Factores endógenos:						
	Familia					
P1	Diga usted como se aprecia la relación familiar donde se vulnera el artículo 173 del código penal antes de la denuncia.					
P2	Percibe Ud. La familia protege debidamente a sus hijos menores de edad.					
	Psicológico y social					
P3	Percibe Ud. El nivel sociocultural y edad influye en las víctimas de violación sexual.					
P4	Percibe Ud. Se divisa en las víctimas de violación sexual problemas de emocionales y en su comportamiento.					
	Confianza					
P5	Percibe Ud. Las víctimas menores de edad por violación sexual cuenta de inmediato lo sucedido.					
P6	Percibe Ud. Existe confianza y a la vez responsabilidad de los padres y de la víctima.					
	Van ...					

Ítems		5	4	3	2	1
Variable Factores influyentes del delito		T				t
	vienen					
	Dimensión 2: Factores exógenos					
	Educación					
P7	Percibe Ud. se tutela los derechos educativos de los menores de edad.					
P8	Percibe Ud. Existe influencia negativa en el nivel educativo en las víctimas de violación sexual.					
	Comunicación					
P9	Percibe Ud. la comunicación es efectiva entre los padres y las víctimas.					
P10	Percibe Ud. la comunicación es efectiva entre la víctima y su ámbito social.					
	Jurídico					
P11	Percibe Ud. la presunción iuris et de iure se considera en el art. 173 del código penal.					
P12	Percibe Ud. que jurídicamente se protege al sujeto pasivo en cuanto por su minoría de edad.					
Variable 2: Sentencia						
Dimensión 1: Normativa						
	Sujetos					
P13	Considera Ud. el cuerpo normativo de los delitos en violación sexual a menores de edad de 0 a 14 años en la actualidad confiere una adecuada seguridad a las víctimas.					
P14	Considera Ud. el cuerpo normativo a cargo de los delitos de violación sexual a menores de 0 – 14 años; es efectivo el cumplimiento para los fines de reeducación, rehabilitación y reincorporación (Pena).					
	Modalidades					
P15	Percibe que la violación se presenta con violencia o amenazas (tipo objetivo).					
P16	Considera violación cuando el sujeto (doce a catorce años de edad) actúa con conocimiento y voluntad.					
P 17	Considera Ud. en la actualidad se protege la autodeterminación de los menores o incapaces (tipo subjetivo).					
P18	Percibe dentro de las modalidades cual es la que tiene mayor frecuencia: Acceso carnal vía vaginal, anal o bucal, actos análogos. Las dos primeras juntas.					
P19	Considera Ud. que se protege el desarrollo sexual de los menores de 0 a 14 años contra prematuras con el fin de evitar influencias dañinas de los adultos.					
	Subjetiva					
P20	Considera Ud. que se vulnera la indemnidad sexual de las víctimas basta con el conocimiento del agente.					
	Objetiva					
P21	Considera Usted que la pena es concordancia con el artículo 17 – A) Actos contra el pudor) en menores a menos de siete años.					
P22	Considera Usted, que la pena es concordante con el artículo 17 – A (Actos contra el pudor) en menores a menos de diez años.					
P23	Considera Usted, que la pena es concordante con el artículo 17 – A (Actos contra el pudor) en menores a menos de catorce años.					



UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Evaluación de Juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo egresado de la Universidad San Pedro, en la sede Piura, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020;** y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Concha Preciado Giuliano Andree
DNI N°

I. Información General

Nombres y apellidos del validador

Fecha:

Especialidad:

Nombre del instrumento: Cuestionario **Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020**

Autor del instrumento:

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

“Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II. Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa).

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?			16		
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?				17	
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?			16		
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?				18	
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?				18	
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?			16		
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?				18	
Sumatoria parcial				48	71	57
Sumatoria Total		176 (Siendo el puntaje máximo posible 200)				
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)		0.88 (Siendo la valoración máxima en 1)				

III. Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado

Intervalos		Coeficiente de validez		
Intervalos	Resultados		=	
0,00 – 0,49	Validez Nula			
0,50 – 0,59	Validez muy baja			
0,60 – 0,69	Validez baja			
0,70 – 0,79	Validez aceptable			
0,80- 0,89	Validez buena			
0,90-1,00	Validez muy buena			

Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable

Firma del Experto
Grado Académico
DNI

REGISTRÓ DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO

DATOS INFORMATIVOS

I.1. ESTUDIANTE:	Concha Preciado Giuliano Andree
I.2. TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:	Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 2020
I.3. ESCUELA PROFESIONAL:	DERECHO
I.4. TIPO DE INSTRUMENTO:	Cuestionario
I.5. COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD EMPLEADO:	<i>KR-20 kuder Richardson</i> () <i>Alfa de Cronbach.</i> (x)
I.6. FECHA DE APLICACIÓN	SETIEMBRE 2023
I.7. MUESTRA APLICADA:	30

II. CONFIABILIDAD

ÍNDICE DE CONFIABILIDAD ALCANZADO:	Factores influyentes en los delitos de violación sexual de menores, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana: 0,857
---	---

DOCENTE	Concha Preciado Giuliano Andree
---------	---------------------------------

Fiabilidad

Escala: All Variables

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,857	23